



**Orden 1396/2026, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que desarrollen proyectos dirigidos a apoyar y proteger a las familias que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social para 2026.**

**La presente orden se dicta en base a la “Memoria económica y justificativa de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que desarrollen proyectos dirigidos a apoyar y proteger a las familias que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social para el 2026” de la Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de fecha 8 de mayo de 2026.**

La Constitución de 1978 en su artículo 39, consagra, como principio rector de la política social y económica, el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y recoge la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección integral de las madres cualquiera que sea su estado civil.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.1.23, 26.1.24 y 26.1.25 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, la Comunidad de Madrid ostenta competencias exclusivas en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud y de promoción de la igualdad respecto de la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, contempla un sistema de servicios sociales cuyas prestaciones han de estar orientadas a la prevención, eliminación o tratamiento de las causas que conducen a la marginación, y señala, entre sus principios inspiradores, etc la defensa de la dignidad, la universalidad, la igualdad y la no discriminación y la equidad, con la meta de una sociedad de personas iguales ante la ley, con las mismas oportunidades y la capacidad para elegir y decidir libremente. Distingue en su artículo 23 prestaciones garantizadas y condicionadas, siendo estas últimas las que están sujetas para su concesión a la disponibilidad de recursos y de criterios de prioridad en la asignación que objetivamente se establezcan y de acuerdo con el principio de igualdad. Debemos indicar que el centro de esta nueva ley lo constituyen las personas y también la familia. Resulta fundamental la protección y defensa de la familia como pilar de la sociedad, primera red de apoyo para las personas y espacio de formación y transmisión de valores. Es insustituible el papel de las familias en la conformación satisfactoria de la personalidad y la convivencia social. Es necesario remover los obstáculos para que todos los niños puedan crecer en el seno de una familia, incentivando la conciliación con medidas de horario escolar que permitan una mayor convivencia entre padres e hijos o facilitando el acceso de las familias a las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar las condiciones de vida, trabajo e integración social, por ejemplo, con el uso correcto de internet. Asimismo, mediante el impulso a la desinstitucionalización de los menores, tarea que ha venido reforzando la Comunidad de Madrid. Esta es la idea que inspira la nueva legislación sobre derechos, garantías y protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid. Medidas como el apoyo de la estabilidad familiar, ayudas para superar la crisis, o el impulso de políticas de apoyo a familias que se hagan cargo de la atención de sus mayores serán esenciales en los próximos años

La Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 8 el derecho de la infancia a vivir con su familia y a relacionarse con ella, para ello insta a la Comunidad de Madrid a prestar especial atención a las actuaciones preventivas y proporcionar a las familias el apoyo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones parentales.

La Ley 3/201, de 22 de marzo, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada, constituye el marco jurídico de actuación de la Comunidad de Madrid en el ámbito de la protección y atención social a la maternidad, que comprende el diseño de medidas y actuaciones dirigidas a garantizar y proteger el derecho de la mujer embarazada a ser madre, especialmente el de las mujeres que se encuentren en situación de desamparo o riesgo social.

Esta Ley posibilita hacer realidad la existencia de una red eficaz de apoyo, mediante la colaboración de las Administraciones Autonómica y Local, así como con los centros de iniciativa social que ofrezcan asesoramiento y ayuda a la mujer embarazada. Con el fin de atender, en la medida de sus posibilidades, a cuantas mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años y/o familias lo soliciten o les sean remitidas desde otras entidades o desde la Consejería competente en materia de servicios sociales y familia y colaborar en el mantenimiento de una red de apoyo a mujeres embarazadas y madres y familias sin recursos, mediante la puesta a disposición de la red de sus recursos, a través de comunicación entre las entidades que la compongan. Por ello, se prevé que la consejería competente en materia de servicios sociales y familia, podrá conceder subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que presten servicios en este ámbito. La Comunidad de Madrid viene respaldando,



desde el año 2003, las iniciativas de las entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo servicios, programas y acciones de apoyo a la maternidad mediante una línea de subvenciones específica.

Asimismo, la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026 de la Comunidad de Madrid, incluye 80 medidas que se vertebran en torno a tres ejes u objetivos estratégicos: El Apoyo a la natalidad, la Protección a la maternidad y a la paternidad y la Conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Entre estas medidas, se encuentran previstas las subvenciones públicas dirigidas a entidades que trabajan con mujeres en situación de maternidad muy vulnerable, por carecer de red de apoyo, como una medida efectiva de apoyo y fomento de la natalidad en la Comunidad de Madrid.

## II

Transcurridos ya varios años de ejecución continuada de estas ayudas a las gestantes y madres madrileñas en situación de alta vulnerabilidad económica y social, resulta necesario proceder a la ampliación de las ayudas otorgadas al tejido asociativo que trabaja en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en el apoyo y la protección de otros grupos familiares que pueden encontrarse también en situación vulnerable.

Entre ellas se encuentran las familias numerosas, también incluidas en las medidas de apoyo recogidas en la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026 de la Comunidad de Madrid, que deben de hacer frente a diversas necesidades derivadas del cuidado de un número elevado de hijos como son la necesidad de viviendas mayores y más costosas, el elevado precio de los productos básicos, consumos corrientes, necesidades educativas y de transporte etc., y de ahí la necesidad de facilitar y/o mejorar sus condiciones de acceso al mercado laboral, por cuanto estos progenitores han de hacer frente a las dificultades de conciliar su vida familiar con la laboral, lo que en ocasiones les coloca en situación de desventaja en el acceso o mantenimiento de un puesto de trabajo. Resulta muy necesario por todo lo expuesto, apoyar el trabajo de federaciones y asociaciones representativas de estos grupos familiares con especiales dificultades, y en clara situación de desventaja respecto a otras familias con un menor número de hijos.

Las familias monoparentales, deben hacer frente también a innumerables necesidades, especialmente cuando están encabezadas por un único progenitor, y mujer, lo que las coloca en un elevado riesgo de pobreza, debiendo además hacer frente a las dificultades para la conciliación de la vida familiar y laboral.

Asimismo, resulta también esencial el apoyo a las familias acogedoras, por los importantes retos a los que se enfrentan y las necesidades de apoyo y acompañamiento para el cuidado de unos menores, procedentes del sistema de protección que frecuentemente presentan problemas emocionales complejos por las experiencias vitales difíciles que han tenido que afrontar. Estas necesidades de apoyo, asesoramiento y acompañamiento también afectan a las familias adoptantes, que deben enfrentarse también a situaciones complejas para afrontar la crianza de sus hijos.

Es por ello, que el tejido asociativo que agrupa a estos grupos familiares, debe contar con el apoyo económico suficiente para continuar adelante con sus acciones de protección, acompañamiento y protección de estas familias. En este sentido el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales establece que entre las atribuciones de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad se encuentra la promoción del asociacionismo de apoyo al ámbito familiar, así como el asesoramiento a las entidades de dicho sector social.

Estas actuaciones pueden ser ejecutadas sin duda por entidades del ámbito privado que vengán a complementar las implementadas desde las distintas Administraciones Públicas para el apoyo a estas familias.

## III

El artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid prevé la obligación de concretar, previamente al establecimiento de las subvenciones, un Plan Estratégico que defina los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, entre otros extremos.

En cumplimiento de esta obligación, mediante Orden 300/2026, de 10 de febrero, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, se incluye como una de las líneas de subvención estas ayudas, enmarcada dentro del objetivo 6 de incrementar la protección y el apoyo a las familias de la Comunidad de Madrid que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social.

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, que desarrolla parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, contempla, entre otros aspectos, la necesidad de establecer, con carácter previo a la concesión de ayudas y subvenciones, las oportunas bases reguladoras.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/esv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1294894461548350700910



A estos efectos, se ha dictado la Orden 2376/2023, de 25 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que desarrollen proyectos dirigidos a apoyar y proteger a las familias que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y por el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno.

## DISPONGO

### Primero. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que desarrollen en el ejercicio 2026 proyectos dirigidos a apoyar y proteger a las familias que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social, realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

### Segundo. *Régimen Jurídico aplicable.*

1. La concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria se ajustará a lo establecido en la Orden 2376/2023, de 25 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que desarrollen proyectos dirigidos a apoyar y proteger a las familias que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social, (publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 178, de 28 de julio de 2023)
2. Serán de aplicación a las subvenciones convocadas por esta orden la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, del Consejero de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y resto de normativa aplicable en la materia.

### Tercero. *Definiciones.*

A efectos de esta orden de convocatoria se entiende por:

- a. Madres sin recursos: las mujeres definidas como colectivo vulnerable en la normativa aplicable en materia de servicios sociales, con menores a cargo, que además carezcan o presenten una limitada red familiar de apoyo.
- b. Servicios de atención inmediata: la entrega de enseres y alimentos que permitan paliar una situación de especial necesidad o carencia de recursos para las familias y sus hijos. Cuando este servicio de atención inmediata se produzca dentro de un proyecto que incluya un recurso residencial sólo será valorado en el caso de que se dirija a mujeres que no se encuentren alojadas dentro del mismo.
- c. Información: toda actividad necesaria para dar a conocer un servicio relacionado con el sector de la población objeto de atención en el programa presentado a esta subvención, apoyo y acompañamiento a las familias dirigido a facilitar sus relaciones con las Administraciones Públicas, toda acción realizada por la entidad y dirigida a las familias, que faciliten su acceso a la obtención de títulos acreditativos, mejora de las posibilidades de inserción socio laboral, mejora de sus competencias digitales para relacionarse con las Administraciones Públicas y/o acceso a ayudas públicas y beneficios.

No se considerarán servicios de información aquellos que tengan como objetivo la difusión de la propia entidad o la mera divulgación a través de páginas web de normativa y procedimientos que sean a su vez ofrecidos por el portal institucional de la Comunidad de Madrid.

- d. Acciones formativas a familias: programas de contenido pedagógico y preventivo dirigido a las familias en función de su especificidad, donde se realicen talleres, cursos o charlas sobre temas requeridos por las familias o detectados por los profesionales en función de las demandas atendidas.





- e. Orientación: la intervención prestada por un profesional cualificado en los sectores objeto de actuación del programa presentado a esta subvención.

Cuarto. *Ámbito subjetivo y requisitos a cumplir para obtener la condición de beneficiario*

1. Podrán solicitar las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro que realicen sus acciones subvencionables en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cumplan y mantengan durante todo el período subvencionable los siguientes requisitos:
  - a) Tener personalidad jurídica propia y estar válidamente constituidas.
  - b) Ser de naturaleza jurídica privada.
  - c) No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.
  - d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
  - e) Estar inscritas en el Registro administrativo correspondiente.
  - f) Para las acciones realizadas dentro de la línea 1, estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de la Comunidad de Madrid:

- Sector de atención:

Familia y/o Mujer (artículos 2.1.2, y 2.1.5 respectivamente de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre, por la que se desarrolla el Decreto 6/1990, de 26 de enero, creador del Registro de entidades que desarrollan actividades en el campo de la acción social y servicios sociales en la Comunidad de Madrid).

- En el caso de la acción subvencionable contemplada en el apartado sexto 2.1.a) de la presente orden:

Tipología del centro (artículos 4.2.3 d) y 4.2.5 b), c), d) y e) de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre):

Centros de acogida: otros  
Otras residencias  
Viviendas comunitarias  
Pisos tutelados  
Otros

En el caso de las acciones subvencionables contempladas en el apartado sexto 2.1 b), c), d) y e), solo si las mismas no se encontrasen ya incluidas dentro de un programa de intervención residencial de las tipologías anteriormente descritas:

Tipología del servicio (artículos 3.1.1, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.7. Y 3.1.8 de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre):

Información y orientación.  
Convivencia familiar y social.  
Prevención e inserción social.  
Tratamientos especializados: atención psico-social.  
Otras prestaciones y servicios.

- g) No encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Los requisitos establecidos anteriormente deberán acreditarse con la documentación prevista en el apartado séptimo de esta orden.

Quinto. Imputación presupuestaria.

1. La financiación de las subvenciones de esta convocatoria se hará con cargo al subconcepto 48099 "Otras Instituciones sin fin de lucro" del programa 232F "Protección a la Familia y al Menor" del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales correspondiente al año 2026.
2. La cuantía total máxima para esta convocatoria de 2026 se establece en 1.650.000€.





## Sexto. Líneas y Acciones subvencionables.

1. Podrán ser subvencionadas con cargo a estas ayudas aquellas entidades que realicen sus acciones subvencionables en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que concurren con proyectos encuadrables en alguna de las siguientes líneas:

Línea 1: Entidades que ejecuten proyectos dirigidos al apoyo a mujeres gestantes y/o madres de hijos de cero a tres años, en situación vulnerable y que carezcan de red de apoyo, que comprendan alguna o todas las acciones subvencionables recogidas en las bases reguladoras.

Línea 2: Entidades que ejecuten proyectos sociales dirigidos al apoyo a las familias monoparentales, familias numerosas, familias acogedoras, y familias adoptantes en situación de vulnerabilidad social, que comprendan alguna o todas las acciones subvencionables recogidas en las bases reguladoras.

2. En el marco de lo dispuesto en las bases reguladoras de la Orden 2376/2023, de 25 de julio, podrá ser objeto de subvención la realización de proyectos ejecutados en el año 2026, que desarrollen todas o alguna de las siguientes acciones subvencionables:

### 2.1. Para entidades que opten por la línea 1:

- A) Alojamiento de mujeres embarazadas y/o madres sin recursos con hijos de cero a tres años de edad.
- B) Programas socio-laborales dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, tendentes a garantizar su autonomía personal y patrimonial frente a situaciones de vulnerabilidad o exclusión social.
- C) Servicios de atención inmediata para hijos de cero a tres años y a sus madres.
- D) Asesoramiento legal a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años.
- E) Orientación psicológica a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años.

### 2.2. Para entidades que opten por la línea 2:

- A) Programas de fomento de la empleabilidad dirigidos a familias monoparentales y/o numerosas tendentes a favorecer el acceso y mantenimiento del empleo y la inserción socio laboral.
- B) Acciones de apoyo y acompañamiento a las familias dirigidas a facilitar sus relaciones con las Administraciones Públicas. Acciones informativas o de asesoramiento dirigidas a familias monoparentales, numerosas, acogedoras y/o adoptantes.
- C) Servicios de atención inmediata, de acompañamiento, orientación y apoyo psicológicos y de apoyo a la crianza para familias monoparentales o numerosas, acogedoras y/o adoptantes.
- D) Acciones formativas destinadas a familias monoparentales, numerosas, acogedoras y/o adoptantes enfocadas al ejercicio de una parentalidad positiva.

3. No se subvencionarán las siguientes actividades:

- a) Ayudas económicas individuales.
- b) Campañas publicitarias o acciones de promoción o divulgación de la propia entidad solicitante, salvo los gastos de difusión del proyecto.
- c) Actividades, viajes o desplazamientos que tengan lugar fuera del ámbito de la Comunidad de Madrid.
- d) Los proyectos con el mismo objeto que la presente convocatoria, que se encuentren financiados mediante contrato, convenio o concierto por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, debiéndose aportar al efecto, declaración responsable del representante legal de la entidad.

## Séptimo. Solicitudes y documentación a aportar junto con la solicitud.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](https://sede.comunidad.madrid) firmada digitalmente por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo ser cumplimentada en su integridad.
2. Cada entidad podrá presentar un único proyecto por convocatoria, encuadrado en una única línea de subvención. En el caso de que la entidad presentará más de un proyecto sólo será tenido en cuenta el último proyecto presentado.





3. Las solicitudes se presentarán junto con la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento identificativo, válido en territorio español, del representante legal de la entidad solicitante, (sólo en el caso de que formule oposición expresa a su consulta).
- b) Declaración responsable del representante legal de la entidad en relación a que el proyecto presentado no se encuentra financiado mediante contrato, convenio o concierto con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, según modelo del anexo 1.
- c) Documentación acreditativa del poder de representación que ostenta la persona firmante de la solicitud de subvención. El poder de representación se acreditará mediante poder bastantado por los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid, a efecto de solicitar subvenciones o el poder notarial. También podrá acreditarse dicha representación mediante los estatutos de la entidad debidamente inscritos en el Registro correspondiente, acompañados de escritura de elevación a público de los acuerdos sociales de la última elección de los órganos de gobierno y representación o, en su caso, certificación expedida por el Registro correspondiente en el que figuren los titulares vigentes de los órganos de gobierno y representación de la entidad solicitante.
- d) Copia de los estatutos vigentes de la entidad solicitante.
- e) Documentación acreditativa de que la entidad solicitante carece de ánimo de lucro. Se entenderá acreditada la condición de entidad sin ánimo de lucro cuando dicha condición venga reflejada en los estatutos o actas fundacionales de la misma o en su defecto, mediante inscripción en el registro administrativo correspondiente en el que figure la condición de entidad sin ánimo de lucro.
- f) Memoria general de la entidad, según modelo del anexo 2.
- g) Proyecto para el que solicita la subvención, de acuerdo con el modelo del anexo 3.
- h) Declaración responsable firmada digitalmente por el representante legal de la entidad en la que se haga constar que en la entidad solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el modelo del anexo 1.
- i) Declaración responsable firmada digitalmente por el representante de la entidad de otras ayudas concurrentes, de acuerdo con el modelo del anexo 4.
- j) Declaración responsable firmada digitalmente por el representante legal de la entidad en la que se indique que todo el personal de la entidad, (incluido el voluntario), al que corresponde la realización de las actividades objeto de la subvención que impliquen contacto habitual con menores no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o cualquier delito de trata de seres humanos, de acuerdo con el modelo del anexo 1.
- k) Declaración responsable firmada digitalmente por el representante legal de la entidad, como responsable de los tratamientos de datos personales desarrollados como consecuencia de la actividad subvencionada por la que asume cumplir con las obligaciones jurídicas, técnicas y organizativas establecidas en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el modelo del anexo 1. En el supuesto de que la entidad no venga obligada a publicar electrónicamente en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos, conforme el artículo 31.2 de la ya referenciada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, deberá aportarlo documentalmente cuando así le sea requerido.
- l) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, (sólo en el caso de que formule oposición expresa a su consulta).
- m) Acreditación de que la entidad solicitante se encuentra en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe que corresponda. Dicha acreditación se hará mediante la aportación de un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que figure en alta la entidad en el censo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, (salvo que la entidad manifieste en el impreso de solicitud su consentimiento expreso a que la Administración pueda efectuar su consulta).
- n) Copia del último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas, o documentación acreditativa de que la entidad está exenta del pago de dicho impuesto.
- o) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, (salvo que la entidad manifieste en el impreso de solicitud su consentimiento expreso a que la Administración pueda efectuar su consulta).





- p) En el caso de que en las acciones subvencionables participe personal voluntario, deberá adjuntarse copia del seguro suscrito por la entidad, junto con su justificante de pago, o en su caso garantía financiera de los mismos a los que se refiere, el artículo 10.1.e. De la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado y el artículo 6.c de la Ley 1/2015, de 24 de febrero, de Voluntariado en la Comunidad de Madrid.
- q) Documentación acreditativa de la titulación, contratos y porcentaje de dedicación al proyecto de cada profesional de atención directa, que participe en las acciones subvencionables.

Todos los anexos y declaraciones responsables serán firmados digitalmente por el representante legal de la entidad.

- 4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad aportará al expediente el certificado de la inexistencia de apremio de deudas en período ejecutivo de pago en la Comunidad de Madrid, o de que las mismas están debidamente garantizadas.
- 5. Asimismo, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad solicitará de oficio el certificado correspondiente de la inscripción y autorización de los centros, servicios y entidades en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid.
- 6. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá a la entidad solicitante, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, en los términos establecidos en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con los artículos 21 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. *Plazo y forma de presentación de las solicitudes.*

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 2. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid ([www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)), en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid).

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

- 3. La documentación requerida en el procedimiento se anexará a la solicitud en el momento de su presentación.

No será necesario aportar aquellos documentos en los que exista la opción en el formulario de solicitud para que la Administración pueda consultar los correspondientes datos. No obstante, en el caso concreto de los apartados m) y ñ) del apartado séptimo referidos a la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, y encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda, para que dichas consultas puedan efectuarse por parte de la Administración, deberá constar consentimiento expreso de la entidad a su consulta en el impreso de solicitud.

En el resto de casos en que proceda, se presumirá que esta consulta es autorizada por las entidades solicitantes, salvo que se haga constar en el formulario de solicitud su oposición expresa a dichas consultas.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la administración concedente de la subvención no requerirá a las entidades interesadas los datos o documentos no exigidos por la normativa aplicable o que hayan sido aportados anteriormente ante cualquier Administración. A estos efectos, la entidad interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano, administrativo presentó la citada documentación, debiendo la Administración recabarla electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Se presumirá que esta consulta es autorizada por las entidades interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa a o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. No obstante, excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos podrán solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación.

En el caso de que en la solicitud se formule oposición expresa a la consulta y comprobación de datos, la entidad interesada estará obligada a aportar copia de los documentos correspondientes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/esv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1294894461548350700910



#### Noveno. *Práctica de las notificaciones.*

1. Las notificaciones a las entidades solicitantes se practicarán de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se efectuarán telemáticamente a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid) para lo cual es imprescindible haberse dado de alta previamente en el sistema.

#### Décimo. *Procedimiento de concesión*

1. Las subvenciones se otorgarán con arreglo al sistema de concurrencia competitiva. La puntuación se determinará aplicando los baremos establecidos en el apartado undécimo de esta orden.

#### Undécimo. *Criterios de valoración y concesión.*

La puntuación máxima total que podrán alcanzar los proyectos presentados y las acciones subvencionables incluidas en los mismos será de 100 puntos, de los cuales 65 puntos corresponden a la valoración de la Entidad y el proyecto y 35 puntos a las acciones subvencionables.

Será necesario obtener un mínimo de 45 puntos en total para ser entidad beneficiaria en las convocatorias derivadas de esta orden, sin perjuicio de lo establecido en apartado decimotercero.

1. Puntuación del Proyecto: Hasta un máximo de 29 puntos.
  - 1.1. Objetivos, descripción de actividades, metodología de intervención, sistemas de evaluación: Hasta un máximo de 20 puntos distribuidos en los siguientes apartados:
    - 1º. Objetivos generales y específicos del proyecto:

Se valorará la relación y jerarquía entre los objetivos generales y específicos del proyecto, la adecuación entre ambos y la pertinencia del mismo, hasta un máximo de 5 puntos.
    - 2º. Descripción de las actividades a desarrollar:

Se valorará la mayor amplitud y detalle en la descripción de las actividades a desarrollar por la entidad, teniendo en cuenta la coherencia en relación a los objetivos descritos en el apartado anterior hasta un máximo de 5 puntos.
    - 3º. Metodología de intervención:

Se valorará el marco metodológico utilizado, su adecuación a las actividades descritas y la adecuación de la metodología utilizada a los fines previstos hasta un máximo de 5 puntos.
    - 4º. Plan de evaluación: 5 puntos

Se valorará la existencia y adecuación de indicadores concretos, mecanismos de seguimiento, la mayor descripción de los sistemas empleados y su implementación a lo largo de todo el período de ejecución del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Determinación de las actividades realizadas. 1 punto.
- Indicación de quién efectuará la evaluación. 1 punto.
- Indicación del momento en el que se realizará la evaluación. 1 punto.
- Indicación del procedimiento de evaluación y de recogida de datos. 2 puntos.

- 1.2. Presupuesto del proyecto: hasta 4 puntos.

Coherencia del presupuesto del proyecto con las actividades, los destinatarios y los recursos humanos y materiales del proyecto: hasta 4 puntos.

La coherencia será valorada atendiendo a los siguientes criterios: Tipo de servicio, coste del mismo, especialidad técnica de los miembros del equipo profesional interviniente o la disponibilidad de inmueble propio o en régimen de alquiler para el ejercicio de la actividad.

- 1.3. Cofinanciación: hasta 5 puntos, con la siguiente distribución:

Se valorarán con tres puntos aquellos proyectos financiados con otras subvenciones, ayudas y/o recursos de cualquier administración pública o ente público.

Se valorarán con dos puntos aquellos proyectos financiados con otras subvenciones y/o ayudas o recursos de cualquier entidad u organismo privado.





A estos efectos se tendrán en cuenta las ayudas ya concedidas para el mismo proyecto en anteriores ejercicios en el momento de presentar la solicitud de la subvención a que se refieren las bases reguladoras, lo que deberá acreditarse mediante la aportación de resolución de concesión en caso de ser pública o de documentación de análoga naturaleza en caso de ser privada.

## 2. Capacidad de técnica y de gestión de la entidad: hasta un máximo de 36 puntos

2.1. Por cada convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años y a mantener una red de apoyo en que la entidad haya resultado beneficiaria en anteriores ejercicios se valorarán con 5 puntos, hasta un máximo de 25 puntos. A estos efectos de la valoración de este apartado se tendrán en cuenta las cinco últimas convocatorias de esta línea de subvención. Aquellas entidades que, habiendo sido subvencionadas en alguna convocatoria, no hubieran justificado adecuadamente la realización de la actividad subvencionada, no obtendrá ningún punto en este apartado. Aquellos proyectos presentados en la línea 2 la experiencia se acreditará con la inscripción en el registro correspondiente, asignándole un punto por cada año desde su inscripción hasta un máximo de 25 puntos.

2.2. Número de voluntarios dedicados al proyecto con los que cuenta la entidad:

Proyectos que cuenten con un mínimo de 25 voluntarios se valorarán con 5 puntos.

Proyectos que cuenten entre 20 y 24 voluntarios se valorarán con 4 puntos.

Proyectos que cuenten entre 15 y 19 voluntarios se valorarán con 3 puntos.

Proyectos que cuenten entre 10 y 14 voluntarios se valorarán con 2 puntos.

Proyectos que cuenten entre 1 y 9 voluntarios se valorarán con 1 punto.

Proyectos que no cuenten con ningún voluntario se valorarán con 0 punto.

2.3. Participación de colectivos específicos en las entidades solicitantes máximo 6 puntos, atendiendo a los apartados 2.3.1 y 2.3.2.

Cuando se trate de federaciones, confederaciones o personas jurídicas similares, se deberán aportar los datos referidos a la entidad solicitante.

2.3.1. Empleo de personas con discapacidad: máximo 3 puntos, con la siguiente distribución:

Entidades de 50 o menos trabajadores que tengan contratadas personas incluidas en este colectivo: 3 puntos.

Entidades con más de 50 trabajadores que tengan contratadas personas incluidas en este colectivo en un porcentaje igual o superior al 4 por 100 del total de trabajadores: 3 puntos.

Entidades con más de 50 trabajadores que tengan contratadas personas incluidas en este colectivo en porcentaje igual o superior al 3 por 100 e inferior al 4 por 100 del total de trabajadores: 2 puntos.

Entidades con más de 50 trabajadores que tengan contratadas personas incluidas en este colectivo en porcentaje superior al 2 por 100 e inferior al 3 por 100 del total de trabajadores: 1 punto.

2.3.2. Empleo de progenitores con familia numerosa a cargo y/o monoparentales, jóvenes menores de 30 años y desempleados de larga duración, máximo 3 puntos, con la siguiente distribución:

Entidades que cuenten en su plantilla con personas incluidas en estos colectivos en un porcentaje igual o superior al 33 por 100: 3 puntos.

Entidades que cuenten en su plantilla con personas incluidas en estos colectivos en un porcentaje igual o superior al 16 por 100 e inferior al 33 por 100: 2 puntos.

Entidades que cuenten en su plantilla personas incluidas en estos colectivos en un porcentaje inferior al 16 por 100 y superior al 0 por 100: 1 punto.

## 3. Acciones Subvencionables:

Se valorarán hasta un máximo de 35 puntos conforme al siguiente baremo:

3.1. Para entidades que opten por la línea 1:

A) Alojamiento de mujeres embarazadas y/o madres sin recursos se valorarán con 15 puntos.

B) Programas socio-laborales dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos se valorarán con 5 puntos.

C) Servicios de atención inmediata para hijos de cero a tres años y a sus madres se valorarán con 5 puntos.





- D) Asesoramiento legal a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años se valorarán con 5 puntos.
- E) Orientación psicológica a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años se valorarán con 5 puntos.

### 3.2. Para entidades que opten por la línea 2

- A) Programas de fomento a la empleabilidad dirigidos a familias monoparentales y/o numerosas tendientes a favorecer el acceso y mantenimiento del empleo y la inserción socio laboral se valorarán con 10 puntos.
- B) Acciones de apoyo y acompañamiento a las familias dirigidas a facilitar sus relaciones con las Administraciones Públicas. Acciones informativas o de asesoramiento dirigidas a familias monoparentales, numerosas, acogedoras y/o adoptantes se valorarán con 15 puntos.
- C) Servicios de atención inmediata, de acompañamiento, orientación y apoyo psicológicos y de apoyo a la crianza para familias monoparentales o numerosas, acogedoras y/o adoptantes se valorarán con 5 puntos.
- D) Acciones formativas destinadas a familias monoparentales, numerosas, acogedoras y/o adoptantes enfocadas al ejercicio de una parentalidad positiva se valorarán con 5 puntos.

A los efectos de la valoración de este apartado la entidad solicitante deberá contar con personal con la titulación adecuada para la prestación de los servicios declarados en la solicitud, salvo para las entidades de carácter religioso, que será eximida para la prestación de servicios de alojamiento siempre que quienes presten el servicio pertenezcan a la misma congregación.

Para los servicios de orientación psicológica se considerará titulación adecuada titulado/a superior o grado en psicología.

Para los servicios de orientación jurídica se considerará titulación adecuada, titulado/a superior o grado en derecho.

Para el resto de las acciones subvencionables, a excepción de las de atención inmediata, información y apoyo a las familias dirigidas a facilitar sus relaciones con las Administraciones Públicas que no requerirán ninguna titulación específica, se considerará titulación adecuada la titulación universitaria o de formación profesional de grado medio/superior relacionada con las disciplinas jurídicas, sociales y sanitarias.

En el caso de que el personal dedicado a la acción subvencionable no cuente con la titulación adecuada establecida en este artículo, éstas no serán valoradas.

En caso de que las acciones subvencionables sean prestadas únicamente por personal voluntario o por personal subcontratado ajeno a la propia entidad, la puntuación obtenida por las mismas se reducirá en un cincuenta por ciento.

#### Duodécimo. *Crédito de las convocatorias.*

La concesión de las subvenciones estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada convocatoria en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para esta convocatoria se ha destinado un importe de 1.650.000€ tal como se refiere en el apartado quinto de la presente orden que será repartido siguiendo las normas de determinación de las cuantías que se establecen en el apartado decimotercero.

#### Decimotercero. *Determinación de las cuantías.*

1. El total del crédito disponible de esta convocatoria se repartirá entre las entidades solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en dicha convocatoria y alcancen la puntuación mínima necesaria, empezando por la de mayor puntuación y que se irá repartiendo en orden decreciente hasta agotar el crédito disponible. En caso de existir dos o más entidades con idéntica puntuación en las últimas posiciones y el crédito disponible sólo alcanzase a subvencionar parcialmente a alguna de ellas, el crédito se repartirá a partes iguales entre las mismas, siendo desestimados los proyectos que quedaran por debajo de la última puntuación que ha obtenido subvención por falta de disponibilidad presupuestaria.
2. El cálculo de la cuantía individual de cada subvención dentro de la línea 1 se realizará mediante la asignación de un importe en función de la tipología de centro o servicio a través del que se realicen las acciones subvencionables y adicionalmente otro importe por cada acción subvencionable realizada, a excepción del alojamiento. El importe de crédito para esta línea será de 1.150.000€, estos importes serán los siguientes:
  - a) Las acciones subvencionables inscritas y definidas en la tipología de “Centros Residenciales” Otros en el artículo 4.2.5 e) y en la tipología de “Centros de Acogida” Otros en artículo 4.2.3 d) de la Orden 613/1990 de 6 de noviembre recibirán un importe de 80.000€.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/esv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1294894461548350700910



- b) Las entidades que presten servicios de alojamiento inscritas y definidas como “Otras residencias”, “viviendas comunitarias” y “Pisos tutelados” conforme al artículo 4.2.5. B), c) y d) d de la Orden 613/1990 de 6 de noviembre, serán subvencionados con 47.000 €.
- c) Por el resto de las acciones subvencionables, independientemente de su número, serán subvencionados con un único importe de 10.000€.
- d) Adicionalmente, por cada una de las acciones subvencionables a excepción del alojamiento, las entidades recibirán 3.600€.

En el caso de que, una vez finalizado el reparto económico, según las normas de determinación de las cuantías, existiera aún crédito disponible, éste se dividirá en tres partes iguales: la primera se repartirá por partes iguales entre las entidades que prestan servicio de alojamiento a través de un centro residencial a excepción de pisos tutelados y viviendas comunitarias. Otra parte, igualmente por partes iguales, sería repartida entre las entidades que prestan servicios de alojamiento a través de pisos tutelados o viviendas comunitarias y el tercio restante se repartirá por partes iguales entre el resto de entidades que únicamente presten servicios sin alojamiento.

En caso de que no sea divisible de forma exacta el crédito del reparto derivado del apartado anterior y a los efectos de redondeo para la completa ejecución del crédito, la cantidad restante se incrementará al importe a percibir por la primera entidad en puntuación en cada uno de los tercios resultantes.

En el caso de no existir en esta convocatoria entidades con servicios en alguna de las tres categorías de reparto relacionadas en este punto, se distribuiría el tercio restante entre los otros dos.

3. El cálculo de la cuantía individual de cada subvención dentro de la línea 2 se realizará mediante la asignación de un importe por cada acción subvencionable. El importe de crédito de esta línea será de 500.000€ asignándose los mismos de forma decreciente según el siguiente orden de prelación:
  - a) La prestación de acciones contempladas en el apartado sexto 2.2.b) serán subvencionadas con 60.000€.
  - b) Los programas indicados en el apartado sexto 2.2.a) serán subvencionados con 30.000€
  - c) Por el resto de las acciones subvencionables serán subvencionados con 15.000€.

En el caso de que, una vez finalizado el reparto económico, según las normas de determinación de las cuantías, existiera aún crédito disponible, éste se destinará a la línea 1, previa publicación de Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de la declaración del crédito presupuestario disponible.

#### Decimocuarto. *Período subvencionable.*

El período subvencionable comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

#### Decimoquinto. *Concurrencia de subvenciones.*

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden serán compatibles con subvenciones públicas o privadas, nacionales e internacionales destinadas a la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.
2. Cualquier alteración de las condiciones o datos facilitados por las entidades sin ánimo de lucro interesadas para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según lo establecido en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por si pudiera dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

#### Decimosexto. *Ordenación e Instrucción del procedimiento.*

La Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad realizará la evaluación de las solicitudes recibidas conforme a los criterios y baremos establecidos en el apartado undécimo de esta orden.

Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las entidades solicitantes, entrevistas a sus responsables, así como solicitar la información y/o documentación complementaria que se considere necesaria.

#### Decimoséptimo. *Comisión de Valoración.*

1. Se constituirá una Comisión de Valoración que será el órgano colegiado encargado de emitir un informe-propuesta que será elevado al órgano competente para resolver la convocatoria a través del órgano instructor del procedimiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestion.comunidad.madrid/esv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1294894461548350700910



La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- a) El titular de la Subdirección General de Familia y Fomento de la Natalidad, que actuará como Presidente.
  - b) Tres empleados públicos de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, con categoría de al menos, técnico medio o superior que actuarán como vocales.
  - c) Un empleado público de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad que actuará como secretario.
2. Una vez realizada la valoración de las solicitudes y sin perjuicio de otros trámites para mejor proveer el expediente, la Comisión de Valoración formulará sus conclusiones en un documento en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.
  3. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctavo. *Propuesta de resolución provisional y definitiva.*

1. Una vez revisadas y evaluadas las solicitudes, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad como órgano instructor del procedimiento, a la vista del informe-propuesta efectuado por la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional, en la que figurará la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, cuantía propuesta, valoración obtenida, así como la relación del resto de entidades solicitantes a las que se propone denegar o desestimar la concesión de la subvención, y en su caso, desistidas, junto con los motivos de la denegación o desestimación. Dicha relación se publicará en el Portal de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid.

A partir de dicha publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles para la formulación de alegaciones.

2. Una vez examinadas y resueltas las alegaciones presentadas se formulará una propuesta de resolución definitiva.

Decimonoveno. *Resolución y notificación de la convocatoria.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán, en función de los criterios y baremos establecidos en el apartado undécimo de esta orden.
2. El órgano competente para la resolución de esta convocatoria es la titular de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
3. La resolución de concesión y denegación de las ayudas solicitadas será notificada a las entidades interesadas mediante su publicación en el Portal de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid en el plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de la resolución definitiva, con expresión de la entidad beneficiaria, valoración obtenida, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en el caso de las subvenciones concedidas, y con expresión de la causa de denegación en el caso de las solicitudes de subvenciones denegadas, incluyéndose en esta relación las entidades tenidas por desistidas, si las hubiere. Cuando la causa de denegación sea la insuficiencia de crédito, se indicará, además, la puntuación obtenida.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión y denegación de las ayudas solicitadas será de seis meses contados a partir de su publicación en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo indicado se entenderán desestimadas.
5. Contra la resolución por la que se resuelven estas ayudas, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno interponer.

Vigésimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Las entidades beneficiarias están sujetas a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como a las siguientes:

- a) La entidad subvencionada se obliga a colocar en el acceso al edificio o las unidades del mismo en el que se ubiquen las plazas de alojamiento o en el que se desarrolle el programa la indicación de: "Centro subvencionado por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid". Asimismo, deberá insertar en todo impreso o publicidad que se refiera a las actuaciones o plazas subvencionadas el logotipo autonómico y hará constar dicha circunstancia en todas las comunicaciones y relaciones que establezca por escrito con los usuarios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1294894461548350700910



- b) Impedir la realización de las actividades objeto de la subvención que impliquen contacto habitual con menores, al personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o cualquier delito de trata de seres humanos.
- c) Apartar al personal que en el desarrollo de las actividades objeto de la subvención tenga contacto habitual con menores de edad, cuando sea condenado por sentencia firme por la comisión de alguno de los delitos citados en el apartado anterior.
- d) Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al Responsable de Tratamiento la normativa vigente, tanto el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo; en particular, en lo relativo a los datos de categoría especial y al ejercicio de los derechos por los titulares de los datos.

#### Vigesimoprimer. *Reformulación de las solicitudes.*

En caso de que el importe de la propuesta de resolución provisional de subvención sea inferior al solicitado, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se propondrá a la entidad que reformule su solicitud para adaptar los compromisos y contenidos del proyecto al importe propuesto para la subvención. A tal efecto la entidad solicitante presentará la reformulación aportando de nuevo el anexo 3, en el que se recogerá exclusivamente las modificaciones respecto al proyecto original presentado.

#### Vigesimosegundo. *Pago de las subvenciones.*

El pago de las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se efectuará mediante anticipo a cuenta del 100 por 100 del importe de la subvención con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo los propósitos inherentes a la subvención, no exigiéndose la constitución de garantías, de acuerdo con la posibilidad recogida en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

#### Vigesimotercero. *Gastos subvencionables.*

1. Podrán financiarse los gastos corrientes derivados de la realización de las acciones previstas en el apartado sexto, que deberán estar descritas en la memoria que acompañe a la solicitud, que hayan sido realizados en el año 2026. Se considerará como gasto subvencionable los previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, siempre y cuando correspondan a gastos del período subvencionable y entre ellos:
  - a) Gastos de personal: De aquellos profesionales de la entidad, que participen como profesionales de atención directa en la realización de las actuaciones subvencionable, en los términos establecidos en el apartado undécimo 3 de la presente orden.
  - b) Suministros: Gastos de luz, agua, teléfono, etcétera, necesarios para la ejecución del proyecto.
  - c) Gastos diversos: Alquiler, transporte, comunicaciones, difusión del proyecto, Gestoría, difusión del proyecto, gastos derivados de la revisión de la cuenta justificativa cuando el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas y aquellos que por sus características pueda derivarse su indubitada relación con el proyecto.
2. No se considerarán gastos subvencionables, los relativos a:
  - a) Los gastos financieros y licencias.
  - b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por lo tanto, únicamente podrá subvencionarse el importe del IVA de las facturas aportadas cuando dicho impuesto no sea susceptible de recuperación, es decir, cuando la entidad tenga reconocida la exención del IVA, para lo que deberá aportar el correspondiente certificado de exención del citado impuesto expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
  - c) Los costes de inversiones de la entidad.
  - d) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid.
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las





ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Vigesimocuarto. *Justificación.*

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar los gastos correspondientes al importe del proyecto, así como la realización de la actividad objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad y de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la subvención.
2. La justificación de la subvención concedida se realizará en el plazo de dos meses contados a partir del 31 de diciembre de 2026.

El plazo de justificación establecido en el párrafo anterior podrá ser ampliado o modificado en los términos fijados en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La justificación, podrá adoptar alguna de las siguientes modalidades:

##### A. Cuenta justificativa de gasto.

La justificación de los gastos deberá realizarse con la aportación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de desarrollo del proyecto, para el que se ha concedido la subvención.
- b) Los gastos de personal, que se justificarán con la presentación de nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social con los RLC (Recibos de liquidación de Cotizaciones) y por los RNT (Relación nominal de trabajadores) y/o las facturas correspondientes en el caso de arrendamiento de servicios y el formulario 111 de ingreso de la retención en concepto de Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, acompañados del correspondiente justificante o comprobante bancario.
- c) El resto de los gastos se justificarán con facturas que estén relacionadas con la finalidad subvencionada. Estas facturas deberán estar expedidas a nombre de la entidad subvencionada y deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- d) Los gastos de cuantía inferior a 30€, se podrán justificar con facturas simplificadas que se acompañarán de una certificación de la entidad, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden.
- e) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, certificación de la entidad de que la suma de las ayudas concedidas, incluida la subvención, no ha sido superior al 100 por 100 de los gastos efectuados para su realización. Asimismo, cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, la entidad deberá acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, en virtud de lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Las facturas y cualquier documento justificativo de gasto deberán ir estampillados sobre el original acompañados del correspondiente justificante de pago, tales como transferencia bancaria realizada o recibís en los gastos de menor cuantía.

##### B. Cuenta justificativa con informe auditor.

- 1º. El auditor deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en los términos previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2º. Esta modalidad de justificación es obligatoria para la justificación del coste total de los proyectos con subvenciones concedidas por importe igual o superior a 60.000 €, pudiendo aplicarse, con carácter voluntario, para el resto de subvenciones.
- 3º. La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - a) Memoria de Actuación conforme al modelo que se determine, que especificará las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los justificantes de pago aportados, incluida en el informe de auditor.
  - b) Memoria Económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos realizados con cargo al total del proyecto y de la subvención recibida.





- c) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. Este informe tendrá el siguiente alcance:
- El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
  - La adecuada y correcta justificación del coste total del proyecto y de la subvención por parte de los beneficiarios.
  - La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
  - La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) En caso de remanentes no aplicados, una carta de pago de reintegro de tales remanentes, así como de los intereses derivados de ellos.
- 4º. Toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo al coste total del proyecto, deberá ser facilitada, en el momento que se solicite, al auditor de cuentas para su análisis y para emitir el informe correspondiente.
- 5º. La actuación profesional del auditor de cuentas, que deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, estará sometida igualmente a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si transcurrido el plazo establecido de justificación no se hubiese presentado la misma ante la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, o resultara incompleta se requerirá al beneficiario para que el plazo improrrogable de 15 días hábiles sea presentado. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La citada documentación en la fase de justificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se deberá presentar a través de medios electrónicos en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, o en los Registros electrónicos de cualquiera de sus Consejerías, también podrá presentarse en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o al sector público institucional, según lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Conforme al artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, podrán ser requeridas en cualquier momento mediante resolución motivada, para que presenten los documentos originales en el mismo soporte en el que se emitieron, que les serán devueltos tras su comprobación por el órgano gestor, cuando la relevancia del procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia presentada.

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos del certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Comunidad de Madrid, previo consentimiento expreso por parte de la entidad interesada que deberá consignarse expresamente en el modelo de solicitud, consultará por medios electrónicos los datos del certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.

En el caso de que la entidad no autorice su consulta expresa, deberá aportar dicho certificado por medios telemáticos dentro del plazo establecido para efectuar la justificación de la subvención.

Cuando el certificado obtenido por vía telemática sea negativo, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del beneficiario, para que si lo estima oportuno pueda manifestar su disconformidad con los datos contenidos en el mismo ante los órganos competentes, debiendo aportar una copia de la solicitud presentada ante dicho organismo para la modificación del contenido del certificado, adjuntando los elementos de prueba presentados para acreditar la solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, el órgano concedente aportará al expediente el certificado que acredite la inexistencia de deudas en período ejecutivo de pago, o que las mismas están debidamente garantizadas.





#### Vigesimoquinto. *Control, seguimiento e incumplimiento.*

1. La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la misma y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los supuestos previstos en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

#### Vigesimosexto. *Protección de datos personales.*

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las entidades beneficiarias, como responsables de los tratamientos de datos personales que deban desarrollar, como consecuencia de esta convocatoria, se informa que los datos personales que aporten con cada solicitud se integrarán en el tratamiento de datos personales "SERVICIO DE APOYO Y PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS".

El tratamiento es necesario para gestionar la acción subvencionable solicitada, así como para la prestación del servicio de apoyo y protección a las familias, ya sea directamente o a través de las entidades beneficiarias de la subvención.

Los datos serán tratados bajo la responsabilidad de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad pudiendo consultar más información en [www.madrid.org/protecciondedatos](http://www.madrid.org/protecciondedatos). En su caso, serán comunicados a los órganos de esta Administración y otras Administraciones para la finalidad declarada, o para el ejercicio de sus competencias legales, siendo necesario su conservación para hacer efectiva la justificación o comprobación del gasto subvencionado; así como el tiempo en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Puede contactar con el delegado de protección de datos en [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org), o bien a la dirección C/ O'Donnell nº 50, Madrid. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, en su caso oposición y los demás que le otorgue la normativa vigente requerirán una solicitud firmada electrónicamente o manualmente, dirigida al Responsable, "EJERCICIO DE DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" por cualquier medio admitido en derecho donde conste copia de DNI o documento acreditativo equivalente, o no oponiéndose a su consulta.

#### Vigesimoséptimo. *Recursos.*

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación en forma de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### Vigesimooctavo. *Habilitación.*

Se faculta al titular de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Comunidad de Madrid para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de esta orden.

#### Vigesimonoveno. *Eficacia.*

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a fecha de firma.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales  
Firmado digitalmente por: DAVILA-PONCE DE LEON MUNICIO ANA  
Fecha: 2026.05.20 19:11

Fdo.: Ana Dávila-Ponce de León Municio





Etiqueta del Registro

**Solicitud de subvención destinada a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que desarrollen proyectos dirigidos a apoyar y proteger a las familias que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social.**

**1.- Datos de la entidad interesada:**

NIF / NIE				Razón Social/Entidad				
Tipo vía				Nombre vía				
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal		
Provincia				Municipio				
Otros datos de localización								
Email				Teléfono 1			Teléfono 2	

**2.- Datos del representante legal de la entidad interesada:**

NIF / NIE				Razón Social/Entidad				
Nombre			Apellido 1			Apellido 2		
Tipo vía				Nombre vía				
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal		
Provincia				Municipio				
Otros datos de localización								
Email				Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad de								

(\*) En caso de extranjero, deberá indicarse el NIE y el Nº TIE de la Tarjeta de Identificación de Extranjero. El NIE se encuentra en la parte inferior-izquierda y el Nº TIE en la parte superior-derecha.

**3. Medio de notificación:**  Interesado  Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos, por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, al menos la persona seleccionada deberá estar obligatoriamente dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puede darse de alta accediendo a este [enlace](#).

**4.- Cumplimiento de requisitos por la entidad interesada:**

La Entidad interesada debe (\*):

- Estar validamente constituidas.
- Carecer de ánimo de lucro
- Proyectos que serán ejecutados dentro del período subvencionable.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- Estar inscritas, cuando proceda, en el Registro administrativo correspondiente, y en su caso, en el registro de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid. En lo que respecta al Registro de Entidades, Centros y Servicios de la Comunidad de Madrid, dicha inscripción será exigible salvo que la actividad objeto del proyecto subvencionable no tenga que prestarse a través de un centro de servicios sociales o de un servicio de acción social

(\*) Importante: Todos ellos son requisitos imprescindibles para solicitar la subvención.

**5.- Datos del proyecto para el que se solicita la subvención:**

Denominación								
Línea				1 <input type="checkbox"/>				2 <input type="checkbox"/>
Responsable	Apellidos							
Nombre				Cargo				
Correo electrónico				Teléfono			Fax	
Importe total del proyecto				Cuantía solicitada				

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1294894461548350700910

## 6.- Documentación requerida:

Documentos y anexos que deberán acompañar a la solicitud	
Declaración responsable del representante legal de la entidad en relación a que el proyecto presentado no se encuentra financiado mediante contrato, convenio o concierto con la Consejería competente en materia de Familia (Anexo 1).	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del poder de representación de la persona firmante de la solicitud.	<input type="checkbox"/>
Copia de los estatutos vigentes de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de que la entidad carece de ánimo de lucro.	<input type="checkbox"/>
Memoria general de la entidad (Anexo 2).	<input type="checkbox"/>
Proyecto de la entidad para el que solicita subvención (Anexo 3).	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable firmada digitalmente por el representante legal en la que se haga constar que la entidad solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo 1).	<input type="checkbox"/>
Declaración de otras ayudas concurrentes (Anexo 4).	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable firmada digitalmente por el representante legal de la entidad en la que se indique que todo el personal de la entidad (incluido el voluntario), al que corresponde la realización de las actividades objeto de la subvención que impliquen contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y/o no cuenta con antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. (Anexo 1).	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable firmada digitalmente por el representante legal de la entidad como responsable de los tratamientos de los datos personales, desarrollados como consecuencia de la actividad subvencionada, por la que asume cumplir con las obligaciones jurídicas, técnicas y organizativas establecidas en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. (Anexo 1).	<input type="checkbox"/>
Copia del último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas o documentación acreditativa de que la Entidad está exenta del pago en el citado Impuesto. En caso de que la entidad esté exenta deberá aportarse declaración responsable suscrita y firmada digitalmente por el representante legal de la entidad en la que se acredite que la entidad continúa de alta en la matrícula del citado impuesto.	<input type="checkbox"/>
En el caso de que en las acciones subvencionables participe personal voluntario, deberá adjuntarse copia del seguro suscrito por la entidad, junto con su justificante de pago o en su caso garantía financiera de los mismos a los que se refiere el artículo 10.1.e. de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado y el artículo 6.c de la Ley 1/2015, de 24 de febrero, de Voluntariado en la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la titulación, contratos de cada profesional de atención directa, que participe en las acciones subvencionables.	<input type="checkbox"/>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/esv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1294894461548350700910

### La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (\*):

- NIF, NIE o de la tarjeta de identificación de extranjeros (TIE), del representante legal de la Entidad que solicita la subvención.
- Certificado de la Tesorería General de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social (\*\*).

(\*) Puedes oponerte a la consulta por motivos que deberás justificar. En este caso, deberás aportar la documentación a cuya consulta te has opuesto (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

(\*\*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

## 7. Datos Tributarios. En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Estatal (AEAT).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), cuando proceda.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

La certificación de que el centro o servicio está inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid, conforme a la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, será solicitada de oficio por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Comunidad de Madrid.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre concesiones de otras ayudas para comprobar su compatibilidad; de acumulación de ayudas de minimis, si las ayudas estuvieran acogidas a un régimen de minimis; y de inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículo 24.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar el solicitante de la ayuda.

**8.- Entidad bancaria:**

IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

El firmante **MANIFIESTA** que conoce las bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que desarrollen proyectos dirigidos a apoyar y proteger a las familias que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y que cumple los requisitos.

En....., a..... de..... de.....

**FIRMA DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

Puede consultar la información sobre protección de datos en la página siguiente

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales Dirección General Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad
---------------------	---



## Información sobre Protección de Datos ⇒ Servicio de apoyo y protección a las familias

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: D. G. De Infancia, Familia Y Fomento De La Natalidad
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
- Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org)

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

#### Servicio de apoyo y protección a las familias

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

La prestación del servicio de apoyo y protección a familias en situación de especial vulnerabilidad social ya sea directamente o a través de entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid. Integración en la Historia Social Única.

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal exigible del responsable de tratamiento.

6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b) y RGPD 9.2.h)

Ley 3/2011 de la Comunidad de Madrid, de 22 de marzo, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia y Ley 4/2023, 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los [lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente](#) mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán el tiempo indispensable para cumplir con la finalidad, para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta Administración o de otras AA PP para su tramitación, o bien para el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas. Ministerio competente materia/INSS /entidades gestoras. Entidades y Asociaciones que colaboradoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

### 8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

### 9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

### 12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular (solicitante), representante/tutor legal, terceros legitimados.

### Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).



## ANEXO 1

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD Solicitud de subvención destinada a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que desarrollen proyectos dirigidos a apoyar y proteger a las familias que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social

D/D<sup>a</sup> con NIF/NIE en calidad de representante legal de la Entidad<sup>(1)</sup> con NIF .., y domicilio en , que se presenta como beneficiaria al proyecto<sup>(2)</sup> denominado:

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que el proyecto que se presenta a esta subvención no se encuentra financiado mediante contrato, convenio o concierto con la Consejería competente en materia de familia
- Que la entidad no está incurso en los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Apartado 1:

- Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incursos la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de interés de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del régimen electoral general en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta Ley u otras Leyes que así lo establezcan.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Apartado 2: En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.



- A los efectos previstos en el artículo de 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, declaro responsablemente que todo el personal (incluido el personal voluntario) dependiente de dicha Entidad que participa en el proyecto que concurre a la presente convocatoria de subvenciones, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, ni cuenta con antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- Que la entidad trata los datos personales que recaba para la prestación de la actividad subvencionada, observando las medidas técnicas, jurídicas y organizativas apropiadas que garantizan la conformidad con la normativa de protección de datos personales (Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679, de 27 de abril y LO 3/2018, de 5 de diciembre así como la normativa sectorial aplicable).

Respecto al **Registro de Actividades de Tratamiento**, declara que (marcar la opción que proceda)

- ( El Link en la que está accesible la información exigida por el artículo 30 Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679, de 27 de abril y el (art.31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).
- ( No está obligado ni posee el Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales en formato electrónico, comprometiéndose a su aportación documental en el momento de justificar la ayuda concedida.

Y para que así conste y surta efectos ante la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, firmo la presente Declaración.

En , a de de 2026

FIRMA DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1294894461548350700910**

- (1) Denominación de la entidad
- (2) Denominación del proyecto presentado





### 5.- Empleo de personas con discapacidad

La entidad cuenta con 50 o menos trabajadores y tiene contratadas personas incluidas en este colectivo	<input type="checkbox"/>
La entidad cuenta con más de 50 trabajadores y tiene contratada personas incluidas en este colectivo en un porcentaje igual o superior al 4 por 100 del total de trabajadores	<input type="checkbox"/>
La entidad cuenta con más de 50 trabajadores y tiene contratada personas incluidas en este colectivo en porcentaje igual o superior al 3 por 100 e inferior al 4 por 100 del total de trabajadores	<input type="checkbox"/>
La entidad cuenta con más de 50 trabajadores y tiene contratada personas incluidas en este colectivo en porcentaje superior al 2 por 100 e inferior al 3 por 100 del total de trabajadores	<input type="checkbox"/>

### 6.- Empleo de progenitores con familia numerosa a cargo y/o monoparentales, jóvenes menores de 30 años y desempleados de larga duración

La entidad cuenta en su plantilla con personas incluidas en estos colectivos en un porcentaje igual o superior al 33 por 100	<input type="checkbox"/>
La entidad cuenta en su plantilla con personas incluidas en estos colectivos en un porcentaje igual o superior al 16 por 100 e inferior al 33 por 100	<input type="checkbox"/>
La entidad cuenta en su plantilla con personas incluidas en estos colectivos en un porcentaje inferior al 16 por 100 y superior al 0 por 100	<input type="checkbox"/>

a En , a de de 2026

**FIRMA DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**



### ANEXO 3

Proyecto por el que se solicita la subvención destinada a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que desarrollen proyectos dirigidos a apoyar y proteger a las familias que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social.

#### 1.- Datos de la entidad interesada:

NIF/NIE		Nombre de la Entidad			
Correo electrónico					
Dirección		Tipo vía	Nombre vía	Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	MADRID
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

#### 2.- Datos de la persona responsable del proyecto:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
Teléfono		Correo electrónico					

#### 3.- Título del proyecto:

--

##### 3.1.- Línea a la que se presenta

--

#### 4.- Fundamentación y Objetivos:

##### 4.1.- Razones para llevar a cabo el proyecto:

--

##### 4.2.- Objetivos generales y específicos del proyecto:

###### 4.2.1.- Objetivos Generales:

--

###### 4.2.2 Objetivos específicos:

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores y resultados previstos


**5.- Descripción del proyecto a desarrollar:**

**5.1.- Acciones Subvencionables del Proyecto.**

**Línea 1.** Marque las acciones subvencionables que se realizan en el proyecto

<b>PLAZAS DE ALOJAMIENTO</b>	<input type="checkbox"/>
<b>INSERCIÓN SOCIOLABORAL</b>	<input type="checkbox"/>
<b>ATENCIÓN INMEDIATA</b>	<input type="checkbox"/>
<b>ASESORAMIENTO LEGAL</b>	<input type="checkbox"/>
<b>ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA</b>	<input type="checkbox"/>

**Línea 2.** Marque las acciones subvencionables que se realizan en el proyecto

<b>APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS PARA FACILITAR SUS RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>	<input type="checkbox"/>
<b>FOMENTO A LA EMPLEABILIDAD</b>	<input type="checkbox"/>
<b>ATENCIÓN INMEDIATA, ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACIÓN Y APOYO PSICOLÓGICO Y APOYO A LA CRIANZA</b>	<input type="checkbox"/>
<b>ACCIONES FORMATIVAS</b>	<input type="checkbox"/>

**5.2.- Descripción detallada de cada una de las acciones subvencionables a desarrollar.**



### 5.3. Planificación cronológica de actividades.

Actividades a realizar	Fechas de inicio y fin	
	Desde	Hasta
	Desde	Hasta
	Desde	Hasta
	Desde	Hasta
	Desde	Hasta
	Desde	Hasta
	Desde	Hasta
	Desde	Hasta
	Desde	Hasta
	Desde	Hasta
	Desde	Hasta
	Desde	Hasta
	Desde	Hasta
	Desde	Hasta

### 5.4 Número usuarios previstos para cada uno de los servicios

#### Línea 1

	Alojamiento	Inserción Socio-laboral	Atención Inmediata	Asesoramiento legal	Orientación Psicológica	Total
Número de menores atendidos						
Número de mujeres atendidas						

#### Línea 2

	Apoyo y acompañamiento a las familias para facilitar sus relaciones con las Administraciones Públicas	Programas de fomento a la empleabilidad	Atención Inmediata	Acciones formativas	Total
Número de adultos atendido					
Número de menores atendidos					
Número de familias atendidas					





**7.- Coste del proyecto:**

<b>COSTE DEL PROYECTO</b>	
<b>GASTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1. PERSONAL</b>	
1.1 Sueldos y Seguros Sociales del personal de atención directa	
1.2 Honorarios Profesionales	
1.3 Otros gastos de personal	
SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL	
<b>2. SUMINISTROS/GASTOS CORRIENTES</b>	
2.1 Agua	
2.2 Combustibles	
2.3 Electricidad	
2.4 Teléfono	
2.5 Otros suministros	
SUBTOTAL GASTOS DE SUMINISTROS	
<b>3. GASTOS DIVERSOS</b>	
3.1 Gastos de Alquiler	
3.2 Entrega de mobiliario, enseres, alimentos y otras ayudas	
3.3 Mantenimiento de pisos/residencias/locales	
3.4 Transportes	
3.5 Seguros	
3.6 Pequeños gastos/material fungible	
3.7 Otros gastos	
SUBTOTAL GASTOS DIVERSOS	
<b>TOTAL GASTOS</b>	

**8.-Fuentes de Financiación:**

<b>INGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Aportación de la entidad	
2. Subvención de la DGIFFN (solicitud)	
3. Subvenciones Comunidad de Madrid (no incluida solicitud convocatoria)	
4. Subvenciones Ayuntamiento	
5. Subvenciones Estatales	
6. Subvenciones Europeas	
7. Financiación Privada	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos consignados en el presente anexo son fidedignos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

<b>FIRMA DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD</b>

**INSTRUCCIONES**

- Esta memoria no debe tener una extensión superior a 25 hojas.

**ANEXO 4**

**Declaración de otras ayudas concurrentes Solicitud de subvención destinada a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que desarrollen proyectos dirigidos a apoyar y proteger a las familias que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social.**

**1.- Datos de la entidad interesada:**

NIF/NIE			Nombre de la Entidad			
Dirección	Tipo vía			Nombre vía	Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia	MADRID

**2.- Recursos solicitados a otras entidades públicas o privadas:**

Relacione las subvenciones y ayudas solicitadas y/o percibidas de entidades públicas o privadas para el desarrollo del Proyecto para el que se solicita esta subvención (excluida la presente solicitud).

ENTIDAD	CONVOCATORIA	FECHA	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA CONCEDIDA
<b>SUBVENCIONES OFICIALES:</b>				
Consejerías de la Comunidad de Madrid, Ayuntamientos, Ministerios u Otros organismos estatales				
<b>SUBVENCIONES PRIVADAS</b>				
Obras Sociales de Entidades bancarias, Fundaciones, Otras subvenciones privadas				
<b>OTRAS APORTACIONES (especificar)</b>				

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1294894461548350700910

En , a de de 2026

<b>FIRMA DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD</b>